



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

REFERENCIA :087583184002-2014-00216-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE MANUEL MARQUEZ LÓPEZ
DEMANDADA: ROSA CECILIA MARQUEZ DE MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, acompañado de memorial del demandante en el que solicita el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO. Soledad, a los 26 días del mes de abril de 2024.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ABRIL, VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

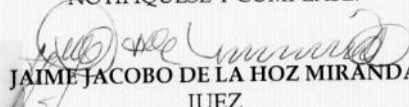
Al despacho proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por el señor JOSE MANUEL MARQUEZ LÓPEZ, contra la señora ROSA CECILIA MARQUEZ DE MARQUEZ, para resolver solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR que se decretó sobre la mesada pensional y mesadas adicionales que la demandada percibía.

ORDENA:

1. Aceptase la póliza judicial No. BQ-100076502 con fecha de expedición 16 de mayo de 2014, asegurando un valor de \$ 3.011.405,00 pesos.
2. **Decrétese el embargo de la quinta parte** de la mesada pensional y mesadas adicionales que percibe la demandada señora ROSA CECILIA MARQUEZ DE MARQUEZ con C.C. N° 26.707.911, en su calidad pensionada del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Fiduciaria la previsora S.A (FIDUPREVISORA S.A.) y del Fondo de Pensiones Públicas FOPEP., limitándolo hasta la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 30.114.053.00) **por concepto de cuotas alimentaria adeudadas**, mensualidades éstas que deberán ser consignadas en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla sección depósitos judiciales bajo la **Casilla Tipo UNO (1)** los cinco primeros días de cada mes, a nombre del demandante señor: : JOSE MANUEL MARQUEZ LOPEZ C.C. N° 7.401.903. Librese los oficios correspondientes.

Así también, dedúzcase de las pensiones y medadas adicionales que recibe la demandada, un porcentaje del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) **por concepto de cuotas alimentarias futuras**. Advirtiéndole que para estas consignaciones debe marcarse la **Casilla Tipo Seis (6)** (Cuota Alimentaria), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla, igualmente a nombre del demandante señor: JOSE MANUEL MARQUEZ LOPEZ C.C. N° 7.401.903, y a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME JACOBO DE LA HOZ MIRANDA
JUEZ

Y que según hace mención el demandante soporta su solicitud teniendo en cuenta el fallecimiento de la demandada, tal como lo corrobora con la siguiente acta de defunción:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 10822167

Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: Registraduría	Notaría ☒ Consulado
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA - NOTARIA 5 BARRANQUILLA	
Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARQUEZ DE MARQUEZ ROSA CECILIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 26707911	FEMENINO
Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA	
Fecha de la defunción	Presunción de muerte
Año 2 0 2 2 Mes O C T Día 0 7	Presunción de muerte
21:00	Número de certificado de defunción
22102120068145	
Luzgado que profiere la sentencia	
Año Mes Día	
Documento presentado	
Autorización judicial	Certificado Médico ☒
Nombre y cargo del funcionario	
RICARDO MARQUEZ HERNANDEZ MEDICO	
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LORA RESTREPO JUAN CAMILO	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1140834528	
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. DECRETESE el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 10/junio/2014, y corregida en auto del 27 de octubre del mismo año, como partida primera y única, que recaían sobre las mesadas pensionales y mesadas adicionales que la demandada percibía de FIDUPREVISORA S.A y FOPEP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be8a2985508b005a37194c1a0eb9f841ff43e4a887d1a8b2d86bff717649040**

Documento generado en 26/04/2024 04:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>